



COMPAÑÍA

OCCIDENTAXI S.A.

Filial a la Unión Provincial de Taxis de Loja

Teléfono: 258 2971...

Aprobado mediante resolución N° 01.C.DIC. 709

Por Superintendencia de Compañías

RUC.: 1191705765001

I. Guerrero
Revisor.

2013-05-03

Loja, 30 de abril del 2013

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Manuel Eugenio Castillo Duran, con cédula de identidad Nro. 1103726384, en mi calidad de Gerente de la Compañía "OCCIDENTAXI S.A." ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía "OCCIDENTAXI S.A.", se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN NACIONAL
Guido Vinicio Maza Poma C.C.1104952856	Fredy Orlando Puchaicela Sivisapa C.C. 1104217250	18	\$ 18,00	
Jessica Paola Zhingre Poma C.C.1104473747		Valor nominan de c/acción \$ 1,00		

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 29 de abril del 2013.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,


Ing. Manuel Castillo Duran
**GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑÍA "OCCIDENTAXI S.A."**

32331
02 MAY 2013

1695-13

CESION DE DERECHOS DE LA COMPAÑIA DE TAXIS "OCCIDENTAXI S.A."

Comparecen a la celebración del presente documento por una parte los señores GUIDO VINICIO MAZA POMA y JESSICA PAOLA ZHINGRE POMA, casados entre si; y que para efectos de este contrato se los denominaran los CEDENTES y, por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor FREDY ORLANDO PUCHAICELA SIVISAPA, quien para efectos del presente contrato lo representa su mandataria la señora Elsa Margarita Valle Pauta, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces legalmente para contratar y obligarse, quienes comparecen a la celebración del presente documento, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores GUIDO VINICIO MAZA POMA y JESSICA PAOLA ZHINGRE POMA, en la actualidad son socios y pertenece a la Compañía de Taxis "OCCIDENTAXI S.A.", con dieciocho acciones nominativas, de un dólar americano cada una.

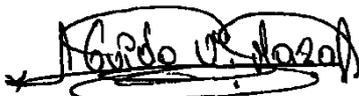
TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente, los señores GUIDO VINICIO MAZA POMA y JESSICA PAOLA ZHINGRE POMA en forma libre y voluntariamente, tienen a bien ceder a favor del señor FREDY ORLANDO PUCHAICELA SIVISAPA, quien se encuentra debidamente representado por su esposa la señora Elsa Margarita Valle Pauta, los derechos que le corresponden como socios en la Compañía de Taxis "OCCIDENTAXI S.A.", con dieciocho acciones nominativas, de un dólar americano cada una.

CUARTA: CUANTIA: La presente cesión de derechos es indeterminada.

QUINTA- Los cedentes, autorizan al cesionario para que concurra a las oficinas de la Compañía de Taxi "OCCIDENTAXI S.A.", con domicilio en la ciudad de Loja, y haga valer sus derechos dentro de la Compañía en mención, en el sentido de que se lo tome en cuenta como nuevo socio.

SEXTA Los cedentes manifiestan que hasta la presente fecha no se encuentran en mora en ninguna de las obligaciones o cuotas con la Compañía, caso contrario se someten al saneamiento de Ley.-

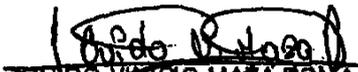
SEPTIMA. ACEPTACION.- Enteradas las partes del contenido y efectos del presente contrato, lo aceptan en su totalidad y para constancia, firman en la ciudad de Loja, hoy 26 de abril 2013.

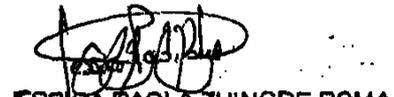

GUIDO VINICIO MAZA POMA


JESSICA PAOLA ZHINGRE POMA


ELSA MARGARITA VALLE PAUTA

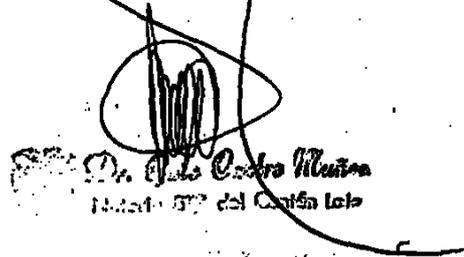
Loja, veintiséis de abril del dos mil trece, a las 11h31, ante mi, doctor Gabo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores GUIDO VINICIO MAZA POMA y JESSICA PAOLA ZHINGRE POMA, casados entre sí; y FREDY ORLANDO PUCHAICELA SIVISAPA, casado, representado por su esposa la señora Elsa Margerita Valle Pauta, conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; con el objeto de reconocer su firma y rúbrica estampada en el documento que antecede.- Al efecto el señor notario previas las explicaciones de las penas de perjurio, ofrecieron decir la verdad, en todo lo que supieren y les fueron preguntado, e interrogados que fueron sobre si las firmas y rúbricas donde se lee "Guido Maza" "Jessica Zhingre" e "ilegible" manifestando que si, que son de su puño y letra y que las reconoce como tales, las mismas que acostumbran a estamparlas para legalizar todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que les fue la presente acta, se afirman y ratifican en lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo el notario que doy fe.-


GUIDO VINICIO MAZA POMA


JESSICA PAOLA ZHINGRE POMA


ELSA MARGARITA VALLE PAUTA




Dr. Gabo Castro Muñoz
Notario Público del Cantón Loja



Nro.2013-11-01-05-P

PODER ESPECIAL.-

CUANTIA: Indeterminada.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy diecinueve de abril del dos mil trece, ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparece el señor FREDY ORLANDO FUCHAICELA SIVISAPA, casado; ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula de ciudadanía, legalmente capaz para obligarse y contratar, vecino del lugar, a quien de conocer doy fe, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada literalmente es como sigue: "Señor Notario.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase elevar la siguiente de PODER ESPECIAL, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Interviene para la celebración del presente instrumento, el señor FREDY ORLANDO FUCHAICELA SIVISAPA, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro dos uno siete dos cinco cero; mayor de edad, y sin impedimento legal, quien en lo posterior se denominará "El Poderdante".- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El señor FREDY ORLANDO FUCHAICELA SIVISAPA, en forma libre y voluntaria, tiene a bien conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su esposa señora ELSA MARGARITA VALLE PAUTA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro uno dos nueve cinco cinco cuatro; para que a nombre y representación del compareciente poderdante realice lo siguiente: Uno) Para que asista con voz y voto a las sesiones o asambleas ordinarias y extraordinarias que se realicen en

LA COMPANIA DE TAXI "OCCIDENTAXI S.A.".- Dos) Para que cancele todos los aportes mensuales en LA COMPANIA DE TAXI "OCCIDENTAXI S.A.".-Tres) Para que realice toda clase de gestiones administrativas y suscriba todo tipo de documento que se requiera en LA COMPANIA DE TAXI "OCCIDENTAXI S.A.", en beneficio de los intereses del Poderdante.- Cuatro) Para que administre, dé en Venta el vehículo de su propiedad de las siguientes características: Marca HYUNDAI, Clase AUTOMOVIL, Tipo SEDAN, Año fabricación DOS MIL ONCE, Modelo ACCENT 4P 1.4 AC.- Motor G4EEA710256; Chasis KMHCN41AABU594751; Color AMARILLO, Placa LBA SEIS SIETE UNO SEIS, y realice los trámites correspondientes para pactar el precio, recibir el producto de la venta; suscribir el contrato de venta de vehículo o contrato Resciliatorio si fuere el caso ante un Notario Público o Juez de lo Civil, compre acciones de Compañía; asimismo obtener la matrícula, permisos, concurriendo a las oficinas del Servicio de Rentas Internas, GAD Municipal de Loja, Jefatura de Tránsito, Ministerios, o a las Autoridades correspondientes, firmando a su nombre, solicitudes y cualquier documento que se requiera para dicho propósito. Cinco) Para que concurra al Servicio de Rentas Internas y aperture el RUC de la citada actividad económica, y si fuera del caso proceda a su cierre, realizando declaraciones al impuesto y toda clase de gestiones. Seis) Para que represente al mandante en cualquier trámite administrativo, extrajudicial o judicial, pudiendo proponer y contestar demandas, comparecer a juntas, audiencias, rendir confesiones y presentar los escritos necesarios en su defensa hasta la terminación del o de los procesos que llegaren a

instaurarse; Siete) Para que de ser el caso delegue o sustituya este poder en favor de un abogado en libre ejercicio de la profesión, únicamente con fines de procuración judicial, en defensa de los intereses de su mandante, representándolo como actor o demandado en cualesquier proceso judicial, practicando en su nombre las diligencias procesales que corresponda, pudiendo transar, confesar y desistir en juicio, y en definitiva lo represente en el o los procesos judiciales que lleguen a proponerse, hasta la conclusión de los mismos, en todas sus instancias; Ocho) Para que lo represente ante las oficinas de la Comisión de Tránsito, Policía Judicial y Tribunales Penales, y solicite certificado historiado de su vehículo, récord policial y antecedentes penales de su persona, en cualquier provincia del Ecuador; Nueve) Para que ceda o transfiera las Acciones o Participaciones que posee el Poderdante en LA COMPAÑÍA DE TAXI "OCCIDENTAXI S.A.", suscribiendo el Contrato de Cesión de Derechos, y Actas, ante un Notario Público o Juez de lo Civil, y realizar todos los trámites pertinentes con relación a dar cumplimiento al mandato.- Diez) Para que concorra a oficinas de Ministerios, Registro Mercantil, Cooperativas, Compañías, o a las autoridades competentes y realicen toda clase de gestiones administrativas en beneficio de los intereses del poderdante.- Once) En fin le autoriza para realice cualquier clase de gestiones y suscriba solicitudes y toda clase de documentos para dar fiel cumplimiento al presente mandato.- El mandatario le concede todas las facultades contenidas en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, para que



no se alegue insuficiencia de Poder.- Enterado del contenido del presente lo acepta en su totalidad.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.- f) .-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Miguel Vifanagua, afiliado del CPJ Loja, bajo el número 2501, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-Firman) FREDY ORLANDO FUCHAIDELA SIVISAPA.- EL NOTARIO: DR. GALO CASTRO.-
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON LOJA

